

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

DICTAMEN NÚMERO UNO

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
Presente.-**

Los suscritos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 18, 39 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como los artículos 13, 14, 17, 51 y 52, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración de éste Comité, el presente dictamen relativo a la **“APROBACIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS A QUE SE SUJETARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”**; bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Comité de Adquisiciones	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local Instituto Electoral	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Adquisiciones	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Recursos Materiales	La Oficina de Recursos Materiales
Reglamento de Adquisiciones	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
Tesorería	La Oficina de Contabilidad y Presupuestos
Unidad Administrativa	El Titular de la Secretaría Ejecutiva

ANTECEDENTES

1.- El dieciocho de octubre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, determinando en su artículo transitorio segundo, lo siguiente: *"SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo deberá expedir el reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la misma."*

2.- El once de abril de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento de Adquisiciones, en cumplimiento al artículo transitorio segundo que se menciona en el antecedente inmediato anterior.

3.- El 27 de diciembre de 2018, el Encargado del Departamento de Administración, remite al Presidente del Comité de Adquisiciones mediante oficio No. IEEBC/DA/679/2018 la propuesta de los montos máximos y mínimos para las adjudicaciones que deberán ser observados para las adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2019.

4.- Derivado de la exposición realizada el día 2 de enero de 2019 respecto a los montos máximos y mínimos sometidos a consideración del Comité de Adquisiciones, se anexa al presente oficio No. DCI/001/2019 emitido por el Departamento de Control Interno, mediante el cual se remite la sugerencia y soporte documental para fortalecer la recomendación de que los rangos fueran homologados con la federación.

En consecuencia de lo anterior y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 18, de la Ley de Adquisiciones, así como los artículos 13, 14 y 17, del Reglamento de Adquisiciones, éste Comité es competente para proponer y aplicar las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, determinar los montos

máximos y mínimos para las adjudicaciones que deberán ser observados para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2019, propuestos por el Departamento de Administración.

II.- Que el Instituto Electoral al ser un organismo con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, debe de sujetarse a las disposiciones que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, contempla la Ley de Adquisiciones, ordenamiento jurídico, que tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los poderes del Estado de Baja California, así como de las personas de derecho público estatales con autonomía derivada de la Constitución Local.

En el mismo tenor, el Consejo General Electoral del Instituto Electoral en su sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, resolvió lo siguiente:

"SEGUNDO: Hasta en tanto se expida el ordenamiento que regule lo relativo a adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, será aplicable, en lo conducente, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, publicado el día 11 de abril de 2003 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."

III. El artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, prevé que la Unidad Administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la Tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere el citado artículo 39. En el mismo sentido, el Reglamento de Adquisiciones, establece en su artículo 51, que los montos máximos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, serán establecidos por la Tesorería para cada ejercicio presupuestal. Estableciéndose como condicionante, que la suma de las operaciones que se realicen al amparo del artículo 39 de la ley de la materia, no podrán exceder del treinta y cinco por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, autorizados al órgano en cada ejercicio presupuestal.

La referida norma también prevé que en casos excepcionales y bajo la responsabilidad del titular de la Tesorería, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en el artículo antes invocado.

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, determina que los órganos podrán adquirir sin sujetarse a los procedimientos previstos por la ley, siempre y cuando se trate de artículos de consumo o gastos de servicios, y el monto de las operaciones no sea superior a los que fije la Unidad Administrativa y la Tesorería.

IV.- Con la finalidad de contar con una base firme y homologada para la determinación de los montos antes señalados, bajo los principios de certeza e imparcialidad es que se somete a la consideración de los integrantes de este Comité los montos máximos y mínimos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2019, utilizando para ello los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15,000	200	686
15,000	30,000	228	988
30,000	50,000	257	1,286
50,000	100,000	287	1,587
100,000	150,000	314	1,892
150,000	250,000	357	2,285
250,000	350,000	386	2,573
350,000	450,000	416	2,731
450,000	600,000	443	3,028
600,000	750,000	457	3,187
750,000	1'000,000	501	3,486
1'000,000		528	3,643

Sin embargo, dada la operatividad de este Instituto Electoral, es necesario distribuir el rango de adjudicaciones directas en las distintas instancias que conforman el Instituto Electoral, por lo que con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones y 51 del Reglamento de Adquisiciones, las adjudicaciones directas se sub dividirán de la siguiente manera:

MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	AUTORIZADO POR:		
	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO EJECUTIVO
200	50	100	200
228	57	114	228
257	64	128	257
287	71	143	287
314	78	157	314
357	89	178	357
386	96	193	386
416	104	208	416
443	110	221	443
457	114	228	457
501	125	250	501
528	132	264	528

Es importante agregar que en tanto no se expida el Reglamento del Instituto Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seguirá operando la misma dinámica para la solicitud de cotizaciones para adjudicación directa, es decir, la adjudicación autorizada por el Jefe de la Oficina de Recursos Materiales deberá contar de 1 a 3 cotizaciones, las adjudicaciones autorizadas por los Titulares del Departamento de Administración y de la Secretaría Ejecutiva, deberán contar por lo menos con tres cotizaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, emite los siguientes puntos resolutivos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2019, en los términos en que se describen en los Considerandos III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, a los 2 días del mes de enero del año 2019.

ATENTAMENTE

"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"

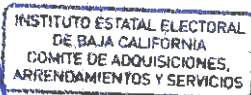
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO
SECRETARIO DEL COMITÉ

C. GABINO EMANUEL CASTAÑEDA RAMÍREZ
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ



C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
VOCAL DEL COMITÉ



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a 02 de enero de 2019

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

OFICIO: DCI/001/2019

**MTR. RAUL GUZMAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
02 ENE 2019 15:38
COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Anteponiendo un cordial saludo, y con motivo de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, celebrada el día hoy, y a efecto de normar criterios para el óptimo funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral, me permito remitir a Usted, la documentación soporte que fortalece la recomendación expuesta por este Departamento de Control Interno en reuniones anteriores, la cual versa respecto de lo siguiente:

En relación a los "Montos Máximos y Mínimos a que se sujetaran los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2019" de este Instituto, y a efecto de que los parámetros que servirán de base para establecer dichos montos, se encuentren armonizados con lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual, da la pauta para establecer los montos máximos y mínimos en la Federación y, a su vez, en cada uno de los Estados, es que se recomienda la aplicación del parámetro que señala el Artículo 3, Fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y que se desglosa en el Anexo 9 del mismo; mismo parámetro, que a su vez, también es aplicado por parte de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.

Sin otro particular de momento, adjunto al presente el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como el Anexo referido con anterioridad, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

ATENTAMENTE

**"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"**

**Mtra. María Obdulia Macías Miranda
Titular Ejecutiva**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO
02 ENE 2019
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

Usuario Ingresar

¿Olvidó su clave?
¿Olvidó su usuario?

Buscar...



SI EL DOCUMENTO SE PRESENTA INCOMPLETO EN EL MÓDULO DE DERECHO, ES QUE CONTIENE ERRORES. SE RECOMIENDA REVISAR EL ARCHIVO PREDEFINIDO, DESPUÉS DE LO CUAL, HACER CLICK AQUÍ PARA VINCULARLO CORRECTAMENTE.

DOF: 28/12/2018

PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:
Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2019, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$5,838,059,700,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$503,841,300,000.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los nuevos proyectos de asociación público-privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A de este Decreto y en el Tomo VIII del Presupuesto de Egresos;

VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo VII del Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las provisiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, aquí correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, inciso E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquellas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o., Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

XII. Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, conforme al artículo 24 de la Ley de Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales del Ramo General referidos en el párrafo anterior, que se destinan para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 15 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso de la Ciudad de México se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto;

XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos;

XX. Las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;

XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto, y

XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto.

Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico; subsidios para entidades federativas.

Asimismo, en el Anexo 27 de este Decreto se consideran los recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes emitidas por la Secretaría de Gobernación conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través de este Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Artículo 4. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2019 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de -\$65,445,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de \$90,837,600,000. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$5,977,000,000, y un techo de gasto de servicios personales de \$58,589,949,580.

Artículo 6. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$746,738,895,682. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$101,747,891,868, como aportaciones para los seguros; asimismo, dispondrá de la cantidad de \$306,972,568,066, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y aportará la cantidad de \$2,707,764,128, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley.

Durante el ejercicio fiscal de 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$28,954,162,694, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto

programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

14

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	702,416,827,570	325,037,065,913	1,027,453,893,483

6.B. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	582,884,813,688	463,063,595,598	292,383,203,478

6.C. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	285,875,508,421	185,834,148,283	137,165,717,160

6.D. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Fijada (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	19,141,999,998	11,070,584,306	30,212,584,304

ANEXO 7. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pasos) *

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
		I	II	III	
Ramos Administrativos					
02	Oficina de la Presidencia de la República	16,311,240		3,527,871	19,839,111
04	Gobernación	776,877,519		252,480,994	1,028,358,513
05	Relaciones Exteriores	32,409,586		10,143,917	42,553,503
06	Hacienda y Crédito Público	380,807,838		111,305,103	502,212,941
07	Defensa Nacional	1,164,563,406	2,000,000,000	873,760,560	4,038,323,966
08	Agricultura y Desarrollo Rural	185,916,741		67,886,392	253,803,133
09	Comunicaciones y Transportes	163,194,138		81,796,473	244,990,611
10	Economía	62,032,151		24,536,939	86,569,090
11	Educación Pública	2,301,717,799		2,853,395,167	5,155,112,966
12	Salud	891,726,620		177,268,840	1,068,995,460
13	Marina	317,179,279		271,037,981	588,217,260
14	Trabajo y Previsión Social	47,006,154		19,955,685	66,961,839
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	48,191,229		23,059,094	71,250,323
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	173,316,886		101,190,028	274,506,914
17	Procuraduría General de la República	322,685,266		47,481,357	370,166,623
18	Energía	31,397,118		3,546,882	34,944,000
20	Bienestar	53,790,027		22,795,675	76,585,702
21	Turismo	22,494,074		7,656,947	30,151,021
27	Función Pública	25,264,163		3,039,303	28,303,466
31	Tribunales Agrarios	16,819,830		5,705,824	21,525,654
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	2,868,977		233,943	3,102,920
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	134,608,521		42,965,223	177,573,744
45	Comisión Reguladora de Energía	5,035,160		358,645	5,393,805
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	5,215,981		256,800	5,472,781
47	Entidades no Sectorizadas	36,587,871		13,753,831	50,341,702
48	Cultura	130,121,387		39,742,335	169,863,722

Ramos Generales					
23	Provisiones Salariales y Económicas	9,535,271,646	733,400,000	4,158,492,124	14,427,163,770

*Para efectos de control presupuestario y eficiencia del gasto, la administración de estos recursos se considera en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pasos)

	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	542,982,336,884
Costo financiero de la deuda de las empresas incluidas en el Anexo 1.E de este Decreto	154,766,900,085
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	51,345,200,800
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	5,913,500,800
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	45,431,700,000
Total	749,974,437,769

ANEXO II. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	200	696
15,000	30,000	228	988
30,000	50,000	257	1,286
50,000	100,000	287	1,587
100,000	150,000	314	1,892
150,000	250,000	357	2,285
250,000	350,000	386	2,573
350,000	450,000	416	2,731
450,000	600,000	443	3,028
600,000	750,000	457	3,187
750,000	1,000,000	501	3,488
1,000,000		528	3,643

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	318	158	2,840	2,205
15,000	30,000	394	200	3,151	2,383
30,000	50,000	474	237	3,626	2,840
50,000	100,000	549	273	4,414	3,306
100,000	150,000	631	318	5,201	3,939
150,000	250,000	712	356	5,990	4,725
250,000	350,000	867	432	6,940	5,201
350,000	450,000	943	474	7,565	5,658
450,000	600,000	1,107	549	8,993	6,775
600,000	750,000	1,262	631	10,239	7,726
750,000	1,000,000	1,413	712	11,503	8,665
1,000,000		1,500	789	12,812	9,763

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la determinación del carácter de los procedimientos de contratación.

ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		88,606,172,769
04 Gobernación		22,693,644
	Conducción de la política interior	22,693,644
08 Agricultura y Desarrollo Rural		3,839,247,992
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	33,418,356
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,114,501,655
	Desarrollo Rural	2,691,327,981
09 Comunicaciones y Transportes		2,764,612,642
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	2,684,612,642
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	80,000,000
90 Economía		318,323,394
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	15,000,000
	Programa de Microcréditos para el Bienestar	303,323,394
11 Educación Pública		13,905,272,001
	Educación para Adultos (INEA)	82,773,067
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	485,892,600
	Normar los servicios educativos	104,283,953
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	11,827,454,450
	Programa Nacional de Becas	299,289,136
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	182,281,825
	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	123,296,970
	Programa Nacional de Reconstrucción	800,000,000
12 Salud		5,372,001,594
	Rectoría en Salud	9,800,000
	Prevención y control de enfermedades	40,280,978
	Salud materna, sexual y reproductiva	15,326,275